



Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Tercera Reunión del Comité Asesor

Valdivia, Chile – 19 al 22 de junio de 2007

Aplicación del Acuerdo de Sede

Autor: **Australia**

Aplicación del Acuerdo de Sede

Australia

Antecedentes

La Segunda Reunión de las Partes, celebrada en Christchurch, Nueva Zelanda, del 13 al 17 de noviembre de 2006, llegó a un acuerdo sobre el texto definitivo del Acuerdo de Sede (Resolución 2.1, Anexo 1, del Informe Final de la RdP2) entre la Secretaría del ACAP y Australia. La mencionada resolución estipula que la Secretaría tendrá la capacidad legal necesaria para celebrar el Acuerdo de Relación con Australia, y autoriza al Secretario Ejecutivo de la Secretaría Provisoria a firmarlo en nombre de la Secretaría.

Comentarios

El gobierno de Australia se rige por un proceso interno de celebración de tratados que comprende la obtención de una serie de aprobaciones previas a la aprobación formal del Acuerdo de Sede. Este proceso implica obtener las aprobaciones ministeriales y del Consejo Ejecutivo pertinentes, y el consentimiento de los Estados y Territorios para poder conceder determinados privilegios e inmunidades tributarias propuestos en el Acuerdo.

El gobierno de Australia está trabajando en el tema, y espera estar en posición de firmar el Acuerdo de Sede a fines de 2007. Considerándose que no es apropiado anticiparse a dichas aprobaciones, no es posible por el momento, fijar una fecha firme para la concreción de dicho proceso.

El gobierno de Australia comparte con las otras Partes el deseo de celebrar formalmente el Acuerdo de Sede y de establecer la Secretaría con la mayor brevedad posible, y se compromete a mantener informadas a las Partes sobre la evolución del proceso.